

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20484

**RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 20.357, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Corporales, circuito simple a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 205 metros con origen en el apoyo número 17 de la línea a estación transformadora «Morales» y final en la estación transformadora que también se autoriza y posteriormente se describe. Su primer tramo de 145 metros será aéreo con conductores de cable de aluminio-acero tipo «Alpac» de 32,9 milímetros cuadrados de sección sobre un apoyo metálico. El segundo tramo subterráneo tendrá 60 metros con cable tipo PPEV 12/15 KV de 3 por 25 milímetros cuadrados en cobre.

Estación transformadora denominada «Corporales», tipo interior con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V, dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable trenzado en haz de 3 por 50±54,6 milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de junio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.503-15.

20485

**RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de diversas fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea de 55 KV denominada «Derivación La Venera». Expediente A. T. 133-82.**

En el plan de obras para 1982 de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea de 55 KV «Derivación La Venera», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 7 de febrero de 1983, se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones admisibles por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que el día 10 de agosto de 1983, a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

### Término municipal de Hazas de Cesto

Hora: Nueve treinta. Finca número 14.—Vano 3-4.—Lugar: Fuente Rosa.—Pueblo: Beranga.—Propietario: María Luisa Vierna Arana.—Domicilio: Barrio La Portilla, Beranga.—Cultivo: Prado, poblado irregularmente de chopos, alisos, robles, fresnos, castaños y otras especies arbóreas.—Afectación: 201 metros de vuelo de conductores y 31 alisos de 45 centímetros

de diámetro, 3 de 40 centímetros, 7 de 38 centímetros, 6 de 30 centímetros y 9 de 14 centímetros. Estos árboles deberán ser talados a perpetuidad.—Separación entre conductores extremos: 4,50 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 13 metros.

Hora: Diez treinta. Finca número 17.—Lugar: Las Animas.—Pueblo: Beranga.—Propietario: María Luisa Vierna Arana.—Domicilio: Barrio La Portilla, Beranga.—Cultivo: Prado.—Afectación: 94 metros de vuelo de conductores y 3,81 metros cuadrados a ocupar por el apoyo número 5.—Separación entre conductores extremos: 4,50 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 11 metros.

### Término municipal de Arnuero

Hora: Doce. Finca número 2.—Vano 23-24.—Lugar: Campo el Ascajo.—Pueblo: Arnuero.—Propietario: Angel Villa Coto.—Domicilio: Meruelo.—Cultivo: Poblado de eucaliptos en masa, de cinco años de edad, y de pinos, también de cinco años de edad de forma irregular.—Afectación: 124 metros de vuelo de conductores, a los que corresponde una faja de seguridad de 3.410 metros cuadrados de superficie, poblada de eucaliptos y pinos. Dicha faja deberá quedar desprovista de arbolado a perpetuidad.—Separación entre conductores extremos: 4,70 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 14,50 metros.

Hora: Trece. Finca número 10.—Vano 25-26.—Lugar: Rodiles.—Pueblo: Arnuero.—Propietario: María Martínez Quintana.—Domicilio: Barrio La Venera, Arnuero.—Cultivo: Prado y manzanos.—Afectación: 118 metros de vuelo de conductores.—Separación entre conductores extremos: 4,70 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 12 metros.

Santander, 12 de julio de 1983.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—11.151-C.

20486

**RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de diversas fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea de 55 KV denominada «Derivación La Venera». Expediente A. T. 133-82.**

En el plan de obras para 1982 de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea de 55 KV «Derivación La Venera», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 7 de febrero de 1983, se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones admisibles por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que el día 12 de agosto de 1983, a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

### Término municipal de Meruelo

Hora: Diez. Finca número 3.—Vano 11-12.—Lugar: El Regato.—Pueblo: San Mamés de Meruelo.—Propietario: María Emma Blanco de Andrés.—Domicilio: Mies de Ampuero, sin número, Ampuero.—Cultivo: Una zona poblada de eucaliptos en masa y otro, sin cultivo, poblada irregularmente de robles y otras especies arbóreas.—Afectación: 55 metros de vuelo de conductores.—Separación entre conductores extremos: 4,50 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 33 metros.

Hora: Once. Finca número 16.—Vano 14-15.—Lugar: Maeda.—Pueblo: San Mamés de Meruelo.—Propietario: Francisco Ruiz Mazón.—Domicilio: Barrio Vado, San Mamés de Meruelo.—Cultivo: Prado.—Afectación: 103 metros de vuelo de conductores.—Separación entre conductores extremos: 4,50 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 10 metros.

Hora: Doce. Finca número 52.—Vano 22-23.—Lugar: La Vallejada.—Pueblo: Meruelo.—Propietario: Norberto Somarriba Abascal.—Domicilio: Meruelo.—Cultivo: Poblada de eucaliptos en masa, de cinco años de edad, y de pinos, también de cinco años de edad, de forma irregular.—Afectación: 59 metros de vuelo de conductores, a los que corresponde una faja de seguridad de 1.530 metros cuadrados de superficie, poblada de eucaliptos y pinos. Dicha faja deberá quedar desprovista de arbolado a perpetuidad.—Separación entre conductores extremos: 4,70 metros.—Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 10 metros.

Santander, 12 de julio de 1983.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—11.152-C.